

125-19.61

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2018

CACCI 2733

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 338 DC-10-2018

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y la Secretaría de Desarrollo Institucional del Departamento, inherentes a la no cancelación de los servicios públicos (acueducto, energía alumbrado público y alcantarillado) a EMCALI que le ocasionó el corte del servicio de agua, quedando pendiente el corte de la energía en el Predio de propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca donde funcionan las oficinas del GAGEM 1 CALI en el segundo piso y otras oficinas que se han entregado en comodato a particulares como ASIEVA y Centro de Emprendimiento Afrocolombiano, entes de carácter privado.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad para tal fin se comisionó a un Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la revisión documental efectuada a la Entidad se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal

De acuerdo con lo anterior, se efectúa revisión documental para atender la denuncia DC-10-2018, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la denuncia y recolección de la información requerida.

Se encargó a un profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la revisión es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de los denunciantes.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-10-2018 radicada según CACCI 338 del 16 de enero de 2018, en donde comunica la denuncia sobre las presuntas irregularidades con la factura vencida No 199947186 por valor \$ 1.281.001 de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo) que incluye el consumo de agua y energía de dos oficinas entregadas en comodato a particulares que pertenecen a ASIEVA Y Centro de Emprendimiento Afrocolombiano, en donde se solicitó la información y documentación pertinente sobre los hechos objeto de la revisión.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la Denuncia Ciudadana radicada con el CACCI 338 DC-10-2018; se solicitó a la Secretaria de Educación Departamental . Valle del Cauca, la siguiente información en físico y en medio magnético que soporta la denuncia:

- ✓ Copia de los convenios o contratos de arrendamientos de los locales ubicados en el edificio Oficentro que funcionan en el segundo piso 2 en la Carrera 4 No 13-97 de Cali.
- ✓ Copia de los estudios previos de los convenios o contratos de arrendamientos de los locales ubicados en el edificio Oficentro que funcionan en el segundo piso 2 en la carrera 4 No 13-97 de Cali .
- ✓ Certificar si la factura No 199947186 de servicios públicos de EMCALI ya fue pagada de las oficinas que se encuentran en comodatos a particulares a ASIEVA Y Centro de Emprendimiento Afrocolombiano.
- ✓ Adjuntar factura cancelada por su despacho antes mencionada ubicada en la dirección carrera 4 No 13-97 de Cali.

4. RESULTADO DE LA REVISION

Se procedió a solicitarle a la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, toda la información relacionada con el tema de la la factura vencida de los servicios de agua y energía de las oficinas que se entregaron en comodato a particulares a ASIEVA Y Centro de Emprendimiento Afrocolombiano ubicados en el edificio Oficentro que funcionan en el segundo piso 2 en la dirección Carrera 4 No 13-97 de Cali.

Una vez analizada toda la información que suministro la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca se evidencia lo siguiente:

1. Que mediante oficio con radicado SADE 0083-3.2.25 327203, del 2 de febrero del año en curso se me contesto lo siguiente *%me permito informarle que la factura en mención no ha sido cancelada y reposa en la oficina de gestión Humana+*

Así mismo se solicitó los convenios o contratos de arrendamientos de los locales antes mencionado:

CONTRATO COMODATO 010-18-4615, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Fundación Colombo AFROTV, que tiene como *%objeto del presente contrato es la entrega por parte de del Departamento Del Valle como COMODANTE a la Fundación Colombo AFROTV como comodatario en préstamo de uso(comodato) y a título gratuito de una (1) oficina con una área de 47.40 metros M2, ubicado en el segundo piso del Edificio Oficentro, Carrera 4 No 13-97 Oficina 2 piso 2 de la nomenclatura Urbana de la ciudad de Cali, el predio está identificado con matrícula Inmobiliaria No 370-128974 de la oficina de Registro e instrumento públicos de Cali (v) (õ).+*

Se evidencio CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- DEL COMODATARIO, Numeral K responder por la cancelación oportuna de los servicios públicos.

Por lo anterior la obligación del pago de los servicios de energía y alcantarillado están bajo responsabilidad de la Fundación Colombo AFROTV, como quedo estipulado en la cláusula antes mencionada.

CONTRATO COMODATO 010-18-2627, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y Asociación Sindical de Educadores del Valle del Cauca ASIECA, que tiene como *%objeto del presente contrato es la entrega por parte de del Departamento Del Valle como COMODANTE a la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA ASIECA como comodatario en préstamo de uso(comodato) y a título gratuito de una (1) oficina con una área de 47.40 metros M2, ubicado en el segundo piso del Edificio Oficentro, Carrera 4 No 13-97 Oficina 6 piso 2 de la nomenclatura Urbana de la ciudad de Cali, el predio está identificado con matrícula Inmobiliaria No 370-128978 de la oficina de registro e instrumento públicos de Cali (v) (õ).+*

Se evidencio CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- DEL COMODATARIO, Numeral K responder por la cancelación oportuna de los servicios públicos.

Por lo anterior la obligación del pago de los servicios de energía y alcantarillado están bajo responsabilidad de la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA ASIECA, como quedo estipulado en la cláusula antes mencionada.

5. CONCLUSIONES

1. Se evidencia en cada una de los comodatos antes mencionados que la obligación del pago de los servicios público está a cargo del comodatario en este caso de la *ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA ASIECA* y la *Fundación Colombo AFROTV*.
2. Por último se evidencia el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se está presentando por el no pago de los recibos de energía alcantarillado por parte de los comodatarios.
3. Así las cosas es obligación de los comodatarios cumplir con las obligaciones atribuidas a la ocasión del contrato antes mencionado

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Revisados los contratos de Comodato celebrados por la Gobernación del Valle del Cauca No.: 010-18-4615, con la Fundación Colombo AFROTV, cuyo objeto fue *la entrega por parte del Departamento del Valle como COMODANTE a la Fundación Colombo AFROTV como comodatario en préstamo de uso (comodato) y a título gratuito de una (1) oficina con área de 47.40 m²+ ubicado en el segundo piso del Edificio Oficentro, Carrera 4 No 13-97 Oficina 2 piso 2 de la nomenclatura Urbana de la ciudad de Cali, el predio está identificado con matrícula Inmobiliaria No 370-128974 de la oficina e registro e instrumento públicos de Cali* y el contrato No. 010-18-2627, suscrito con la Asociación Sindical de Educadores del Valle del Cauca ASIECA, cuyo objeto fue *la entrega por parte de del Departamento Del Valle como COMODANTE a la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA ASIECA, como comodatario en préstamo de uso (comodato) y a título gratuito de una (1) oficina con una área de 47.40 metros M², ubicado en el segundo piso del Edificio Oficentro, Carrera 4 No 13-97 Oficina 6 piso 2 de la nomenclatura Urbana de la ciudad de Cali, el predio está identificado con matrícula Inmobiliaria No 370-128978 de la oficina de registro e instrumento públicos de Cali*+ Se evidenció que no se realizó el pago de los recibos de los servicios públicos de estos establecimientos, incumpliendo lo establecido con la cláusula quinta y decima del contrato, las cuales establecen en su orden lo siguiente:

% **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- DEL COMODATARIO, Numeral K responder por la cancelación oportuna de los servicios públicos**+

% **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Valle del Cauca efectuará la supervisión del contrato a través de la supervisión técnica del banco inmobiliario del Departamento Administrativo y de Desarrollo Institucional**+

Lo anterior, fue causado por falencias en el seguimiento, vigilancia y control por parte de quien ejerce la supervisión del contrato, la cual por omisión en sus funciones generó incumplimiento contractual del mismo, situación que conllevó a cargos adicionales en la facturación de los servicios, incumpliendo presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley

1474 de 2011; hechos que pueden originar una presunta conducta disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-10-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Secretario de Educación y al Secretario de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Secretario de Educación y al Secretario de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original Firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 338 DC 10. 2018

Veeduriaciudadanaulloa@hotmail.com

Odilmerdej@gmail.com Odilmer Gutiérrez- Secretario Educación Deptal . Piso 8 Gobernación del Valle.

yadiaz@valledelcauca.gov.co-Yuliandrea Díaz González- Secretaria Desarrollo Institucional Deptal- Piso 4 Gobernación del Valle.

vivianacardenas@cdvc.gov.co

hbaquero@valledelcauca.gov.co

mymorales@valledelcauca.gov.co



Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.

DENUNCIA CIUDADADA DC-10-2018 GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p><i>Revisados los contratos de Comodato celebrados por la Gobernación del Valle del Cauca número: 010-18-4615, con la Fundación Colombo AFROTV, cuyo objeto fue la entrega por parte del Departamento del Valle como COMODANTE a la Fundación Colombo AFROTV como comodatario en préstamo de uso (comodato) y a título gratuito de una (1) oficina con área de 47.40 m2+ ubicado en el segundo piso del Edificio Oficentro, Carrera 4 No 13-97 Oficina 2 piso 2 de la nomenclatura Urbana de la ciudad de Cali, el predio está identificado con matrícula Inmobiliaria No 370-128974 de la oficina e registro e instrumento públicos de Cali y el contrato No. 010-18-2627, suscrito con la Asociación Sindical de Educadores del Valle del Cauca ASIECA, cuyo objeto fue la entrega por parte de del Departamento Del Valle como COMODANTE a la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA ASIECA, como comodatario en préstamo de uso (comodato) y a título gratuito de una (1) oficina con una área de 47.40 metros M2, ubicado en el segundo piso del Edificio Oficentro, Carrera 4 No 13-97 Oficina 6 piso 2 de la nomenclatura Urbana de la ciudad de Cali, el predio está identificado con matrícula Inmobiliaria No 370-128978 de la oficina de registro e instrumento públicos de Cali+. Se evidenció que no se realizó el pago de los recibos de los servicios públicos de estos establecimientos, incumpliendo lo establecido con la cláusula quinta y decima del contrato, las cuales establecen en su orden lo siguiente:</i></p> <p>CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS</p>	<p>El sujeto de control no ejerció el derecho a la contradicción enviado por esta entidad el día 26 de abril del año en curso.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Secretaria Educación Departamental y la Secretaria Administrativa y de Desarrollo Institucional del Departamento+ . Valle del Cauca, no ejerció el Derecho de Contradicción el Hallazgo Administrativo y Disciplinario quedan en firme.</p>	X	X			

DENUNCIA CIUDADADA DC-10-2018 GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p><i>PARTES: 1- DEL COMODATARIO, Numeral K responder por la cancelación oportuna de los servicios públicos+</i></p> <p><i>%a.CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Valle del Cauca efectuará la supervisión del contrato a través de la supervisión técnica del banco inmobiliario del Departamento Administrativo y de Desarrollo Institucional+</i></p> <p><i>Lo anterior, fue causado por falencias en el seguimiento, vigilancia y control por parte de la supervisión del contrato, la cual por omisión en sus funciones generó incumplimiento contractual del mismo, situación que conlleva a cargos adicionales en la facturación de los servicios, incumpliendo presuntamente los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Hechos que pueden originar una presunta conducta disciplinaria al tener de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.</i></p>							
	TOTAL HALLAZGOS			1	1			